

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

OFERTA DE REFERENCIA PARA LA DESAGREGACIÓN DEL BUCLE LOCAL DE LA DIVISIÓN MAYORISTA DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

I. ANTECEDENTES.

1. Por virtud de lo dispuesto en la resolución P/IFT/271124/581 (“Resolución”), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Instituto”) determinó, entre otros, la emisión de la Oferta de Referencia de Desagregación Efectiva de la Red Local (la “OREDA”) que deberá suscribir Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. (“Telmex”) para la prestación del Servicio de Desagregación del Bucle Local a los concesionarios y autorizados solicitantes.
2. De conformidad con lo estipulado en la Resolución, en lo aplicable, Telmex publica la presente OREDA aplicable para el año 2025 en su sitio de Internet (www.telmex.com).

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La OREDA está dirigida a todos los concesionarios y autorizados de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en obtener la prestación del Servicio de Desagregación del Bucle Local (“Servicios”).
2. Los Servicios estarán disponibles a los concesionarios y autorizados sobre bases no discriminatorias y sin derecho de exclusividad alguno.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones para la implementación de la OREDA se contienen y serán instrumentados a través del Convenio Marco de prestación de Servicios de Desagregación del Bucle Local (“Convenio”), sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos.
2. El Convenio es parte integrante de la OREDA y se encuentra disponible en el sitio www.telmex.com, por lo que los concesionarios y autorizados deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los Servicios objeto de la OREDA.
3. En el Convenio se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los Servicios, los parámetros de calidad, y demás términos y condiciones relacionados con la prestación de los Servicios.
4. Las tarifas aplicables a los Servicios se contendrán en el Anexo de Tarifas del Convenio suscrito entre las partes.
5. El Convenio es un documento integral, por lo cual los concesionarios y autorizados interesados en los Servicios deberán considerar la totalidad de sus términos y condiciones, por lo que, salvo por acuerdo expreso entre las partes, los concesionarios y/o autorizados no podrán solicitar cambios o modificaciones a los Servicios o a los términos y condiciones establecidos en la OREDA y en el Convenio, bien entendido que el principio de trato no discriminatorio es de observancia obligatoria en la materia y conforme a éste se debe tratar de manera igual a todo concesionario y autorizado. La aceptación del Convenio implica la aceptación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.
6. Todo concesionario y autorizado interesado en celebrar el Convenio deberá enviar una solicitud a través del correo electrónico desagregacion@telmex.com, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telmex, ubicadas en Parque Vía 190, Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
7. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes, será remitido por Telmex al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación de la OREDA y de los documentos que la integran se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el Resolutivo Tercero de la Resolución P/IFT/271124/581, por lo que su publicación o cualesquiera de las manifestaciones vertidas en este documento de ninguna manera implican o deben interpretarse como consentimiento o reconocimiento de Telmex, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de la Resolución o de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, ni sobre cualquier otra ley, que pudieran resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telmex en el presente documento, reservándose Telmex el derecho de ejercer cualquier acción o derecho que le corresponda ante cualquier autoridad administrativa o judicial en relación con cualesquiera resoluciones, acuerdos, decretos u otros, su contenido y las normas jurídicas que en ellos se mencionan, para hacerlo valer en el momento procesal oportuno y por el medio que al efecto establezca la ley.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.